



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



RENACIMIENTO MAYA

YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTORA EDNA ELENA VEGA RANGEL, QUIEN SERÁ ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA, EN LO SUBSECUENTE "LA SEDATU"; EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, EN LO SUBSECUENTE "EL INSUS"; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, CIUDADANO RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS, EN LO SUBSECUENTE "LA CONAVI"; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO OCTAVIO ROMERO OROPEZA, EN LO SUBSECUENTE "EL INFONAVIT"; EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "ISSSTE", A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FOVISSSTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA VOCAL EJECUTIVA MAESTRA JABNELY MALDONADO MEZA; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LA FEDERACIÓN"; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOAQUÍN JESÚS DÍAZ MENA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASISTIDO POR EL MAESTRO OMAR DAVID PÉREZ AVILÉS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; DEL INGENIERO JUAN GABRIEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEL LICENCIADO FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DE LA MAESTRA DALIA ISELA PIÑA ALBERTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN, TODOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUBSECUENTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; EL AYUNTAMIENTO DE ACANCEH, REPRESENTADO POR GUADALUPE ELIZABETH ZAPATA GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ REPRESENTADO POR CARLOS ESTEBAN ARGAEZ BE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE CANSAH CAB, REPRESENTADO POR WILVER ROGER LLANES CHAN, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CHACSINKIN, REPRESENTADO POR GILMER MARIEL KU CAB ;EL AYUNTAMIENTO DE CHIKINDZONOT, REPRESENTADO POR BENITO CHAN CHUC, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE CHUMAYEL, REPRESENTADO POR RICARDO ABRAHAM PERAZA VAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE CONKAL, REPRESENTADO POR LINDA MARGARITA PÉREZ QUIJANO, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL, REPRESENTADO POR MARTHA BEATRIZ POOT NAHUAT, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE DZAN, REPRESENTADO POR JOSE ANTONIO PÉREZ CABRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE DZEMUL, REPRESENTADO POR JOSÉ WILBERTO FLOTA AKE, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE DZITAS, REPRESENTADO POR JUAN FRANCISCO PÉREZ KOH, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE DZONCAUICH, REPRESENTADO POR SERGIO COHUO ZAVALA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE HALACHO, REPRESENTADO POR MELBA DEL ROSARIO ABRAHAM HOYOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE HUHI, REPRESENTADO POR JAIME GUADALUPE ESPÍNDOLA CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, REPRESENTADO POR MELISA PUGA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE KANASIN, REPRESENTADO POR EDWIN JOSÉ BOJORQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE KINCHIL, REPRESENTADO POR IRVIN DE LA CRUZ PISTE CANUL, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE MOCOCHA, REPRESENTADO POR PABLO ALEJANDRO CUTZ DOMINGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE MOTUL, REPRESENTADO POR LUCIO ALBERTO ESTRELLA CANUL, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, REPRESENTADO POR RUBI YASMIN AKÉ CHÁVEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ MARTÍN FRAGOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE SACALUM, REPRESENTADO POR LUIS CARLOS NÁJERA VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE SAMAHIL, REPRESENTADO POR SAMUEL MAYEN POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL EL AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, REPRESENTADO POR AGUSTÍN ERNESTO MOO HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL EL AYUNTAMIENTO DE SUCILA, REPRESENTADO POR GABRIELA DE JESÚS POOL CAMELO, PRESIDENTA MUNICIPAL EL AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, REPRESENTADO POR JULIO CÉSAR SOBERANIS ARGUELLES, PRESIDENTE MUNICIPAL EL AYUNTAMIENTO DE TEKANTO, REPRESENTADO POR FLORY

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



GRISEL CEN BALAM, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE TELCHAC PUEBLO, REPRESENTADO POR CARLOS HUMBERTO CABRERA RIVERO, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE TETIZ, REPRESENTADO POR CRISTIAN DANIEL POOT CHAN, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE TEYA, REPRESENTADO POR RAMÓN ALEJANDRO ESTRELLA POOL, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE TINUM, REPRESENTADO POR EVELIO MIS TUN, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE TIXCACALCUPUL, REPRESENTADO POR GABRIELA PUC MIS, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE TIXKOKOB, REPRESENTADO POR MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE TIXPEHUAL, REPRESENTADO POR VÍCTOR RENE LARA CAUICH, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE UAYMA, REPRESENTADO POR WILBERT ARMIN CASTILLO ELIODORO, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE UMAN, REPRESENTADO POR KENIA WALDINA SAURI MADARIAGA, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, REPRESENTADO POR HOMERO BURGOS NOVELO, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, REPRESENTADO POR ROSALBA GUADALUPE UC ZAPATA, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE YAXKUKUL, REPRESENTADO POR CARLOS JESÚS UC CHAN, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE YOBAIN, REPRESENTADO POR JESÚS ALBERTO COOL AKÉ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN, REPRESENTADO POR CARLOS ADRIAN QUIROZ OSORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE TICUL, REPRESENTADO POR HUMBERTO PARRA SOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE TEPAKAN, REPRESENTADO POR ROGEL ISMAEL GAMBOA CASTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE TEKAX, REPRESENTADO POR MANUEL VALLEJOS SANSORES, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, REPRESENTADO POR CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, REPRESENTADO POR ERICK RIHANI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE MAXCANÚ, REPRESENTADO POR CAMILO FERNANDO MAY CATZIN, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, REPRESENTADO POR CARLOS BALTAZAR AYUSO VERA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE RIO LAGARTOS, REPRESENTADO POR YESEÑA OSIRIS LORIA MARFIL, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE TZUCACAB, REPRESENTADO POR ERICK FERNANDO KU CAAMAL,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES SE LES DENOMINARA DE MANERA CONJUNTA COMO "LOS MUNICIPIOS"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1 El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece el derecho humano y garantía para acceder a una vivienda adecuada; estableciéndose en la legislación secundaria los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo.
- 2 El artículo 27 de la CPEUM, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, por lo que es posible dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, con la finalidad de planear y ejecutar obras públicas, regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- 3 La Ley de Vivienda en sus artículos 1, 2 y 3 establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional por lo que, las políticas con la finalidad de que la vivienda en México sea adecuada, se deberán aplicar por las entidades de la Administración Pública Federal bajo los principios de legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, respetando el entorno ecológico.
- 4 La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 8 establece que le corresponde a la federación, por conducto de "LA SEDATU", llevar la política nacional de asentamientos humanos.
- 5 Con el propósito de consolidar el segundo piso de la Cuarta Transformación, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha establecido como objetivo la construcción de al menos un millón de viviendas y la entrega de un millón de escrituras para otorgar certeza jurídica. Con esto, se busca garantizar el acceso a una vivienda adecuada, promoviendo así una prosperidad compartida que impulse el crecimiento

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



RENACIMIENTO MAYA

YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030



económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

- 6 Con la finalidad de cumplir con el objetivo mencionado en el punto que antecede, **"LA FEDERACIÓN"** realizará actividades para lograr la dotación de viviendas que cumpla con las condiciones de habitabilidad a las personas por lo que, es necesario que el Gobierno del Estado de Yucatán y **"LOS MUNICIPIOS"** que suscriben el presente Convenio, brinden su apoyo mediante facilidades fiscales y administrativas dentro del ámbito de su competencia, en consecuencia, resulta necesario suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA SEDATU"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 2, fracción I, 26, fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 1 y 6, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. En términos del artículo 41 de la LOAPF, tiene entre sus atribuciones elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promoverlas y coordinarlas con las entidades federativas y municipios; promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

I.3. Su titular, la Doctora Edna Elena Vega Rangel, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las atribuciones para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6, fracción XV, del RISEDATU.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten number 2 in blue ink]



I.4. El Doctor Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU.

I.5. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio de Colaboración el ubicado en avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL INSUS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión.

II.2. Tiene por objeto el planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene, entre otras, la atribución de realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades; suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable, y celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo.

[Handwritten signatures in blue ink]



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



RENACIMIENTO MAYA

YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO 2024 • 2030



II.4. El Doctor José Alfonso Iracheta Carroll, Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los artículos 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13, fracción I, del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020; en relación a las fracciones I, II, VI y VIII del artículo Cuarto del Decreto por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, de fecha 16 de diciembre de 2016; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, del 1 de octubre de 2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de fecha 2 de abril de 2013, registrado con el número 49 a foja 28 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", el 14 de octubre de 2024, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, Maestro Sergio Tonatiuh Guevara.

II.5. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Liverpool número 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

III. DECLARA "LA CONAVI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

III.1. Es un organismo público descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, conforme a los artículos 18 de la Ley de Vivienda, y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda; Décimo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

III.2. De conformidad con el artículo 19, fracción I, de la Ley de Vivienda, cuenta, entre otras, con atribuciones para: formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa,

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza.

III.3. El Licenciado Rodrigo Chávez Contreras, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento expedido en su favor por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con fecha 1º de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 21, 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 25, fracción IV, de la Ley de Vivienda y 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

III.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

IV. DECLARA "EL INFONAVIT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

IV.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo "Ley del Infonavit", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a las y los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de habitaciones cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos por dichos conceptos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Infonavit.

IV.2. El Ingeniero Octavio Romero Oropeza, en su carácter de Director General de "EL INFONAVIT", a través de Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria 130 de la Asamblea General, celebrada el 7 de octubre de 2024, fue designado como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y está facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 23, fracción I, y 69 de la Ley del Infonavit; y en el artículo 4, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

IV.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Infonavit, cuenta con facultades para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus funciones.

IV.4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el mismo, el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

V. DECLARA "EL FOVISSSTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

V.1. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "**ISSSTE**", es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

V.2. El "**ISSSTE**" tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que alude el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

V.3. En términos de lo dispuesto por los artículos 207 y 208, fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el "**ISSSTE**" podrá celebrar toda clase de actos jurídicos previstos por la Ley.

V.4. "**EL FOVISSSTE**" es una unidad administrativa desconcentrada del "**ISSSTE**" en términos de lo dispuesto en los artículos 123°, Apartado B, fracción XI, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 167 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2

2



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



RENACIMIENTO MAYA

YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030



fracción VIII, 4 fracción II, inciso a) y 63 del Estatuto Orgánico del ISSSTE; y 2 de su Reglamento Orgánico, que tiene por objeto el establecimiento y operación de un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva.

V.5. Su representante, en calidad de Vocal Ejecutiva de **"EL FOVISSSTE"**, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracciones II, XXX, XXXI del Estatuto Orgánico del **"ISSSTE"**, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Director General del **"ISSSTE"** mediante oficio **DG.100.1/0660.0.1/2024**, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo 15.1388.2024** emitido por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024; manifestando que cuenta con atribuciones para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, Entidades Federativas y municipios según corresponda, para el mejor cumplimiento del objeto del Fondo de la Vivienda; asimismo, dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

V.6. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, se señala como su domicilio el ubicado en calle Miguel Noreña número 28, colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

VI. DECLARA **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

VI.1. El Estado de Yucatán es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la o el Gobernador Constitucional del Estado.

VI.2. El Poder Ejecutivo, uno los poderes en que se divide el Poder Público del Estado de Yucatán, se encuentra depositado en un ciudadano al que se le



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD
Y SALUD PÚBLICA

CONAVI
COMITÉ NACIONAL DE
VALUACIÓN

INFONAVIT
INSTITUTO FEDERAL DE
DEVELOPAMIENTO URBANO

FOVISSSTE
FONDO FEDERAL DE
OPERACIÓN DE VIVIENDAS
SOCIALES



RENACIMIENTO MAYA

YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030



denomina Gobernador del Estado, de conformidad con lo que establecen los artículos 16 y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

VI.3. El Titular del Poder Ejecutivo, Maestro Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, acredita su personalidad con el Decreto 841/2024 por el que se expide el bando solemne por el que se da a conocer la declaración de Gobernador Electo, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 23 de septiembre de 2024 y cuenta con las facultades y obligaciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 12 y 14 fracción V ambos del Código de la Administración Pública de Yucatán.

VI.4. La Secretaría General de Gobierno es una dependencia centralizada que forma parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 2, 22 fracción I y 30 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y 39 de su reglamento.

VI.5. La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 3, 22 fracción II y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

VI.6. El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 1 del Decreto número 75 emitido por el H. Congreso del Estado de Yucatán con fecha 10 de abril del año 2008, publicado el día 15 de abril del mismo año en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por el que se emitió la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán y que creo el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán. De igual modo encuentra sus facultades en los artículos 71, 75 y 76 Código de la Administración Pública de Yucatán en relación a los artículos 1, 2, 4 y 5 de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

VI.7. El Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 71, 75 y 76, del Código de la Administración Pública de Yucatán y artículo 198 de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

VI.8. El Maestro Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador Constitucional del Estado, nombró al Maestro Omar David Pérez Avilés, Titular de la Secretaría General de Gobierno; al Ingeniero Juan Gabriel Sánchez Álvarez, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas; al Licenciado Felipe Cervera Hernández Titular, del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán y a la Maestra Dalia Isela Piña Alberto Titular, del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, todos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante nombramientos otorgados a su favor, los primeros tres nombrados, en fecha 01 de octubre de 2024, y la cuarta nombrada en fecha 03 de enero de 2025.

VI.9. El Maestro Omar David Pérez Avilés, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como Titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23, 24, 27 fracción IV y 30 fracción III, ambos del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11 Apartado B fracción III y VI de su Reglamento.

VI.10. El Ingeniero Juan Gabriel Sánchez Álvarez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como Titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracción II, 24, 25, y 27 fracciones IV y XVIII, todos del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11 Apartado B fracción III y VI de su Reglamento.

VI.11. El Licenciado Felipe Cervera Hernández, en su carácter de Director General del Instituto de Vivienda, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 4, fracción XXI y 11, fracción XI de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

[Handwritten signatures in blue ink]



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



RENACIMIENTO MAYA

YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030



VI.12. La Maestra Dalia Isela Piña Alberto, en su carácter de Directora General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 213, fracción VII de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

VI.13. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 284 -B de la calle 20-A por 3-B, colonia Xcumpich, código Postal 97204, en esta ciudad de Mérida, Yucatán.

VII. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

VII.1. Se encuentran investidos de personalidad jurídica y administran su hacienda conforme a la Ley, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 base cuarta y décima segunda de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

VII.2. De acuerdo con su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

VII.3. Conforme a lo establecido en las fracciones I del artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal.

VII.4. El cargo que ostentan como Presidentes y Presidentas Municipales, por ser público y notorio, no necesita acreditarse.

VII.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 76 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

VII.6. Tienen interés de suscribir el presente convenio con el fin de que se ejecuten las acciones de vivienda, acordadas en el mismo, a efecto de revertir el rezago que en esta carencia social presenta la población beneficiaria y de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS".

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten mark]



VII.7. Que para efectos del presente instrumento señalan como su domicilio cada uno de ellos el que se indica en el **“Anexo 1”**.

VIII. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

VIII.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

VIII.2. Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento, ya que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio es otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, en el ámbito de sus competencias, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del Programa de vivienda para el bienestar en lo subsecuente **“EL PROGRAMA”** en el que se otorgará certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no la tienen a través de la entrega de escrituras, así como la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LA FEDERACIÓN”; “LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y “LOS MUNICIPIOS”.

I. “LA FEDERACIÓN”

“LA FEDERACIÓN” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones se compromete a lo siguiente:

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



- a) Orientar la política de vivienda a nivel nacional para dotar de vivienda adecuada a la población en situación de vulnerabilidad y rezago social.
- b) Atender a la población derechohabiente y no derechohabiente que requiera una vivienda adecuada.
- c) Revisar, evaluar y aprobar los proyectos en el marco de **"EL PROGRAMA"** de vivienda para el bienestar. Así como realizar las acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades a fin de dotar de certeza jurídica a la población derechohabiente y no derechohabiente.
- d) En su caso, asesorar a **"LAS PARTES"** sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad y demás actividades de planeación y administración.
- e) Operar la entrega de financiamientos para la adquisición de viviendas y construcción de vivienda establecidos en **"EL PROGRAMA"**.
- f) Operar la entrega de créditos con condiciones adecuadas a derechohabientes y no derechohabientes con la construcción de la vivienda prevista en el programa, en los términos que establecen las leyes aplicables y en el marco del presente Convenio.
- g) Facilitar la regularización de terrenos susceptibles para la construcción de la vivienda; así como aquellos donde se encuentren familias que no cuenten con certeza jurídica de sus viviendas.
- h) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

II. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- a) Otorgar facilidades administrativas y beneficios fiscales en el ámbito de su competencia, consistentes en la expedición de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como, en su caso, la exención y condonación en el pago de derechos e impuestos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de **"EL PROGRAMA"**, incluyendo los trámites de escrituración. Estas



facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de las propiedades que tengan gravámenes, derivado de algún tipo de créditos existente; así como a todos aquellos trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la de escrituración.

b) Apoyar a **“LA FEDERACIÓN”**, fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos en la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente en todos los trámites que intervengan en la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán y/o la Dirección del Catastro, ambos del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán que sean necesarios para la regularización de asentamientos humanos, como son, de manera enunciativa más no limitativa, certificado de libertad de gravamen, planos catastrales, ratificación de firmas en instrumentos privados o públicos, inscripción de todo documento público o privado por el que fraccione, lotifique, relotifique, subdivida, fusione, cualquier inmueble rústico o urbano; o se constituya el régimen de propiedad condominal, inscripción de escrituras, asignación de clave catastral, y todos aquellos que contengan la normatividad aplicable en cada uno de sus procedimientos de regularización y su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán mediante la emisión de acuerdos fiscales.

c) Someter a consideración del Congreso del Estado de Yucatán la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforme, adicione y/o derogue la legislación vigente en materia de vivienda, con el objetivo de otorgar facilidades administrativas para el proceso de liberación de hipotecas, mismo que deberá de incluir la simplificación de procedimientos administrativos, la reducción de costos, así como la inscripción de la cancelación de la hipoteca en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, en beneficio de la población derechohabiente y no derechohabiente.

d) Promover las modificaciones al marco jurídico local, a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios para constitución de reservas territoriales, la producción y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, adquisición de vivienda, principalmente de interés social y popular, mediante:

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



- El establecimiento de un sistema de valuación catastral en función de los usos y destinos del suelo y de sus características de infraestructura para efectos de actualización de los valores.
- Considerando el carácter social de **"EL PROGRAMA"**, en su caso, el avalúo tipo servirá como base gravable para el cálculo impuesto local de adquisición de inmuebles o su equivalente.

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos de la normativa aplicable.

III. COMPROMISOS DE "LOS MUNICIPIOS".

a) Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales dentro del ámbito de su competencia, consistentes en la expedición, de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención o subsidio y condonación en el pago de derechos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de **"EL PROGRAMA"**, hasta los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de créditos existentes; así como a todos aquellos tramites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la escrituración.

b) Apoyar a **"LA FEDERACIÓN"**, fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos.

c) Otorgar en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente las facilidades administrativas y subsidios fiscales previstos en la legislación local aplicable de acuerdo al tipo de regularización que se requiera para cada lote como son, de manera enunciativa mas no limitativa, pago de impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, pago de derechos por el uso y aprovechamiento de agua, alcantarillado impuesto sobre compraventa y operaciones similares, impuesto para el mantenimiento y conservación de las vías públicas, impuesto por alumbrado público, impuesto sobre actos, contratos e instrumentos notariales, constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial, factibilidad de servicios o dictámenes de no riesgo, todo ello con la finalidad de cumplir con el programa de regularización de la tenencia de la tierra.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



d) Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de **“EL PROGRAMA”**, **“LOS MUNICIPIOS”** que formen parte del presente instrumento en caso de que durante la vigencia del presente se renueve o cambie la administración, deberán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo, quienes deberán de vigilar que al ser un convenio de vigencia que contemplara dos o más administraciones, se deberán realizar los trámites jurídicos y administrativos correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento y otorgamientos de facilidades consideradas en el presente instrumento .

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

IV. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

a) Mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo de **“EL PROGRAMA”** y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este convenio.

b) Promover las modificaciones al marco jurídico de su competencia a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

c) Disminuir los tiempos de respuesta y número de trámites en todas las gestiones que realicen **“LAS PARTES”**.

TERCERA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio y/o adenda respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios al cumplimiento de las mismas, a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



QUINTA. - SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS ADICIONALES. "LAS PARTES" convienen que, en caso de resultar indispensable para la operatividad y funcionamiento de **"EL PROGRAMA"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, por conducto de sus representantes, podrán suscribir los instrumentos jurídicos necesarios en los cuales se establecerán de manera clara y precisa los compromisos y acciones a cargo de cada una de las **"LAS PARTES"** que intervengan; como se desarrollarán, de manera individual o conjuntamente, las acciones que emanen de dichos instrumentos jurídicos los cuales podrán ser con instituciones, órganos autónomos, desconcentrados o descentralizados que formen o no parte de **"LAS PARTES"** y que tengan injerencia en el presente instrumento.

SEXTA. - DE LOS ANEXOS TÉCNICOS. Todas o algunas de **"LAS PARTES"** podrán suscribir a través de sus enlaces los anexos técnicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral alguna entre estos y la otra parte, de manera que, en ningún caso se entenderán como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una asumirá su propia responsabilidad, y no generarán relación laboral alguna para **"LAS PARTES"**, ni se les podrá considerar responsables solidarios, quedando liberadas de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra.

OCTAVA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en designar al siguiente personal adscrito a las mismas:

Por **"LA SEDATU"**:

Nombre: Aurora del Socorro Muñoz Martínez
Cargo: Directora General de Oficinas de Representación
Teléfono: 556820 9700 Ext: 50601
Correo institucional: aurora.munoz@sedatu.gob.mx

Por **"EL INSUS"**:

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



RENACIMIENTO MAYA

YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030



Nombre: Armando de Jesús Rivas Zavala
Cargo: Representante Regional en el Estado de Yucatán
Teléfono: 999 920 68 71
Correo institucional: yucatan@insus.gob.mx

Por **"LA CONAVI"**:

Nombre: Arq. Alejandra Adriana Moller de la Fuente
Cargo: Directora de Adquisición de Suelo y Gestión
Teléfono: 55 91 38 99 91
Correo institucional: amolller@conavi.gob.mx

Por **"EL INFONAVIT"**:

Nombre: Mauricio Sahui Rivero
Cargo: Delegado Regional de INFONAVIT
Teléfono: 999 575 3993
Correo institucional: msahui@infonavit.org.mx

Por **"EL FOVISSSTE"**:

Nombre: Jabnely Maldonado Meza
Cargo: Vocal Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Teléfono: 55 5322 0497 Extensión 85129
Correo institucional: jabnely.maldonado@fovissste.gob.mx

Por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**:

Nombre: Felipe Cervera Hernández
Cargo: Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Teléfono: (999) 930 3070 Ext. 1001
Correo institucional: felipe.cervera@yucatan.gob.mx

El responsable del seguimiento o enlace de **"LOS MUNICIPIOS"** se establecerá en el **"Anexo 1"** del presente instrumento.

Cualquier cambio de domicilio y/o responsables, **"LAS PARTES"** deberán ser notificadas con 30 (treinta) días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.



NOVENA. - INTERCAMBIO DE COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" mediante sus responsables de seguimiento se comprometen a elaborar informes de manera trimestral, sobre los avances de cumplimiento, en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de las obras, la regularización de la tenencia de la tierra y de las zonas territoriales y vivienda, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y en la normatividad competencia de cada una de "LAS PARTES".

En su caso, la publicidad, información, papelería y documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento o éste termine su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"** que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento previo aviso por escrito que se realice a la contraparte, justificando la causa o causas que hacen necesaria su terminación, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier afectación, tanto para ellas como a terceros, así como para determinar la continuación de las acciones y compromisos establecidos.

DÉCIMA CUARTA. – ADHESIÓN DE MUNICIPIOS. **"LAS PARTES"** convienen que los municipios que deseen adherirse al presente convenio podrán hacerlo mediante la aceptación formal de los términos establecidos en el objeto y en los compromisos descritos en las cláusulas primera y segunda fracción III, de este instrumento.

Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto de **"EL PROGRAMA"**, **"LOS MUNICIPIOS"** que formen parte del presente instrumento y que cambien de administración, podrán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page]



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



RENACIMIENTO MAYA

YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030



DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en siete tantos, en Mérida, Yucatán, el 25 de febrero del año 2025.

POR "LA SEDATU"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Dra. Edna Elena Vega Rangel
Secretaria de Desarrollo Agrario,
Territorial y Urbano

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador Constitucional

Dr. Víctor Hugo Hofmann Aguirre
Subsecretario de Ordenamiento
Territorial, Urbano y Vivienda

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno

POR "EL INSUS"

Dr. José Alfonso Iracheta Carroll
Director General del Instituto

Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez.
Secretario de Administración y
Finanzas.



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



RENACIMIENTO MAYA

YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030



Nacional del Suelo Sustentable POR "LA CONAVI"

Rodrigo Chávez Contreras
Director General de la Comisión
Nacional de Vivienda

Lic. Felipe Cervera Hernández.
Director General del Instituto de
Vivienda del Estado de Yucatán.

POR EL "INFONAVIT"

Ing. Octavio Romero Oropeza
Director General del Instituto del
Fondo Nacional de la Vivienda para
los Trabajadores

Mtra. Dalia Isela Piña Alberto.
Directora General del Instituto de
Seguridad Jurídica Patrimonial de
Yucatán.

POR EL "FOVISSSTE"

Mtra. Jabnely Maldonado Meza
Vocal Ejecutiva